

**ACUERDO 115/SO/24-05-2018**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS, FORMATOS Y MATERIAL PUBLICITARIO, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El trece de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017 mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos propios para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
2. En ese sentido, el veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó la asamblea de Comisarios (as), Delegados (as) y Presidentes (as) de Colonia del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración de órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Derivado de la asamblea, se aprobaron los Lineamientos con un total de 98 votos a favor y ninguno en contra.
3. En virtud de lo anterior, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.
4. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del inicio del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018.

5. Derivado de lo anterior, a partir del diecinueve de febrero de dieciocho, las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, celebrarían sus asambleas comunitarias para elegir a las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de conformidad con las fechas que cada localidad estableció y notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. Con fechas veintiuno de febrero al veinte de mayo de dos mil dieciocho, se han realizado un total de 137 asambleas comunitarias, en las cuales las comunidades, colonias y delegaciones que conforman el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, eligieron a las y los representantes. Quedando pendientes 3 localidades por elegir a sus representantes.

Conforme a los antecedentes antes señalados, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y



legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III de los (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se define Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios que la Asamblea comunitaria es la autoridad de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la cual se designarán a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán el cargo de representantes para la integración del órgano de gobierno municipal, conforme a sus propios sistemas normativos en plena observancia de la paridad de género.

V. Que con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria del inicio del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, con lo cual se dio certeza a los actos que se desarrollaría en el marco del proceso electivo, en lo concerniente a la primera etapa del multicitado proceso electivo, consistente en I. Asambleas comunitarias para designar a las y los representantes en cada una de las localidades.

VI. Que mediante acuerdo 055/SE/14-03-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se declaró la celebración de 101 asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

VII. De igual forma, con fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 085/SE/20-04-2018 se declaró la celebración de 25 asambleas comunitarias, que sumadas a las 101 asambleas anteriormente declaradas celebradas, suman un total de 126 asambleas comunitarias realizadas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mismas que se desarrollaron en los meses de febrero a marzo del dos mil dieciocho. Asimismo, del veintiuno de abril al veinte de mayo de este año se realizaron un total de 11 asambleas comunitarias, que sumadas a las que han sido declaradas celebradas por este Consejo General,



dan un total de 137, quedando pendientes por realizarse las correspondientes a 3 localidades.

VIII. Que de conformidad con lo establecido con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se señala que corresponde a este Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, asimismo, se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

IX. Que así, los documentos, formatos y material publicitarios para la celebración de la asamblea municipal que se ponen a consideración son los siguientes: **contenido para el cartel informativo**, en el que se definen cada una de las funciones de las y los representantes, así como se especifica cuál será su participación en la asamblea municipal, y servirá para que la ciudadanía de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, estén debidamente informadas respecto de las atribuciones de sus representantes; **contenido para spot**, que se utilizará para convocar a las y los representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que asistan a la asamblea municipal de representantes que se realizará el día 15 de julio de 2018; **registro de asistencia**, que será utilizado para dar cuenta de las y los representantes que asistan a la asamblea municipal, conteniendo en ella los nombres, cargo, localidad y demás datos considerados necesarios queden asentados en dicho registro; **acta de elección e integración del gobierno municipal**, en primera y segunda convocatoria, en las que se tendrán que hacer constar de los hechos y resultados de la elección del órgano municipal; **hoja de incidentes**, en las que se deberán registrar las incidencias ocurridas durante la asamblea respectiva; **papeletas para votación**, que serán utilizadas en el supuesto de que la asamblea así lo determine y, con ello, emitir su voto para elegir a las y los integrantes del órgano de gobierno municipal; **cartel de resultados**, que utilizarán los integrantes de la mesa de debates para colocarlo en un lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía, dando cuenta de los resultados respecto a las y los ciudadanos que se elijan en cada uno de los cargos que integrarán el órgano de gobierno municipal; y **semblanza curricular**, que se utilizará, en caso de que así se requiera, para que las y los representantes propuestos den lectura, a fin de que la asamblea los conozca y se tome la decisión que corresponda.



X. Que los documentos, formatos y material publicitario se sujetan a lo establecido en los artículos 1, fracción II, IV y XVI, así como en los artículos 51 al 54, 60 y 61 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres), aprobados por el Consejo General.

XI. Que mediante dictamen 004/CESNI/15-05-2018, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, propuso a este Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que toda vez que en el artículo 60 de los Lineamientos del proceso electivo se estableció que el Instituto Electoral será quien proveerá de la papelería y demás insumos que se requieran para el desarrollo de la asamblea municipal de representantes, se considera oportuno y necesario se pronuncie respecto de la aprobación de los documentos, formatos y material publicitario que se utilizaran durante la organización y desarrollo de la referida asamblea, siendo necesario que el área técnica cuente con el tiempo suficiente para la preparación e impresión de los documentos, formatos y material publicitario objeto de este acuerdo.

XII. Que por lo anterior, se dará inicio a la preparación y organización de los actos necesarios para dar cumplimiento a la etapa segunda del citado proceso electivo, consistente en la Asamblea municipal de representantes, misma a la que concurrirán las y los representantes electos de las 140 comunidad, delegación y colonia, en la que se elegirá a los integrantes del órgano de gobierno municipal de entre los mismos representantes.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los documentos, formatos y material publicitario que serán utilizados en la celebración de la asamblea municipal de representantes para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, los



cuales corren agregados como anexos del presente acuerdo, y de los que se detallan sus características en el considerando IX.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**






**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL

  
C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL

  
C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

  
C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

  
C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

  
C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

  
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

  
C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANA

  
C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA

  
C. SILVIA GALEANA VALENTE  
REPRESENTANTE DE IMPULSO  
HUMANISTA DE GUERRERO

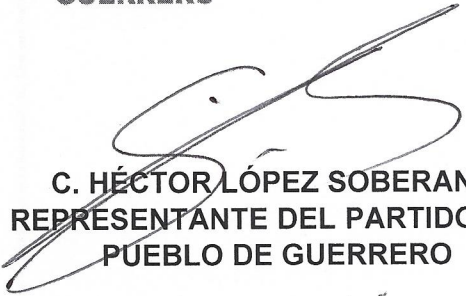
  
C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO

  
C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**




**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA  
ALIANZA**

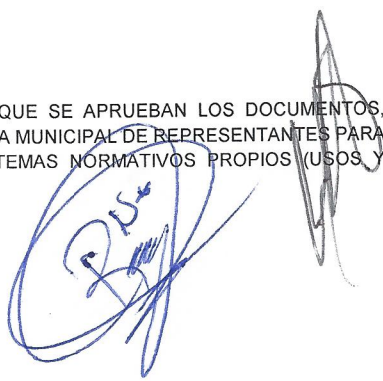


**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 115/SO/24-05-2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS, FORMATOS Y MATERIAL PUBLICITARIO, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### PROPUESTA DE CONTENIDO PARA CARTEL INFORMATIVO

#### ¿EN QUÉ ETAPA DEL PROCESO ELECTIVO NOS ENCONTRAMOS?

De acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y considerando que se ha concluido con las asambleas comunitarias, las cuales forman parte de la primera etapa del proceso electivo, se informa que nos encontramos en la segunda etapa de dicho proceso, misma que consiste en la celebración de la asamblea municipal de representantes y a través de ella se determinará quiénes serán las y los integrantes del órgano de gobierno municipal.

#### ¿QUÉ ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL?

Es la autoridad municipal integrada mediante la asamblea municipal de representantes, quienes ejercerán el gobierno y la administración del municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales, cuyos cargos serán revocables en términos de la normativa aplicable.

#### ¿QUÉ ES LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES?

Es una autoridad que permitirá a las y los representantes electos en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, elegir a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán cada uno de los cargos del órgano de gobierno municipal, en plena observancia de la paridad de género.

#### ¿QUIÉN CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA MUNICIPAL?

De conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) a través del Consejo General está facultado para convocar a la asamblea municipal de representantes.

#### ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES?

- 1.- Las ciudadanas y ciudadanos electos como representantes propietarios y suplentes de las comunidades, delegaciones o colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, asistirán a la asamblea municipal de representantes que se realizará el día 15 de julio de 2018.
- 2.- Las y los representantes propietarios y suplentes podrán participar para integrar la mesa de debates, la cual se conformará por un presidente (a), un secretario (a), y hasta tres escrutadores (as) o más cuando así lo consideren necesarios los asistentes. La mesa de debates será el órgano que tendrá como función organizar, conducir, recabar la votación y dar fe de los resultados.
- 3.- Solo los propietarios tendrán derecho a voz y voto en la asamblea municipal de representantes.
- 4.- Tanto propietarios como suplentes podrán ser propuestos para alguno de los cargos del órgano de gobierno municipal, siempre que la asamblea así lo determine.
- 5.- En caso de ausencia del representante propietario, el representante suplente asumirá las funciones mencionadas en el párrafo anterior.

#### OBLIGACIONES

- Las y los representantes deberán acudir a la asamblea municipal con su constancia de acreditación y gafete de identificación, otorgados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Las y los representantes están obligados a respetar las decisiones que emanen de la asamblea municipal.
- Participar de manera respetuosa en la asamblea municipal, siempre privilegiando el diálogo y el consenso.



CONTENIDO PARA PERIFONEO

A las y los representantes propietarios y suplentes que fueron electos en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de este municipio de Ayutla de los Libres, se les convoca para que el 15 de julio de este año, asistan a la asamblea municipal de representantes que se realizará en las Instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicadas en calzada 1º de mayo de la col. Barrio Nuevo, de la cabecera municipal, a partir de las 9:00 horas de la mañana. La asamblea tendrá por objeto la elección e integración del órgano de gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Proceso Electivo, validados por las y los comisarios, delegados y presidentes de colonia de este municipio, y aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en pleno respeto a los derechos constitucionales que garantizan la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.

*¡Asiste y decide, tu participación es muy importante!*

IEPC-Gro.

